

Gerencia de División Contrataciones
Unidad Comunicación con Proveedores



LICITACIÓN ABREVIADA N° J8A71860

PLAZA

Objeto: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LOCALES DEPENDIENTES DE LA UNIDAD CLIENTES ATLÁNTIDA.**

Apertura: 1er Llamado: **17 de diciembre de 2018 - Hora: 12:00**
2do. Llamado: **17 de diciembre de 2018 - Hora: 14:00**

**Sala de Licitaciones
Edificio José D´Elia - Nivel 2
Paraguay 2097**

Precio del ejemplar: **\$ 4.200 más I.V.A.**

CONDICIONES TECNICAS

CAPÍTULO 1 - OBJETO

Antel llama a licitación para la contratación del servicio de limpieza en locales dependientes de la Unidad Clientes Atlántida.

Antel se reserva el derecho de hacer uso de opción para contratar hasta un 100% más.

CAPÍTULO 2 - ALCANCE DEL SERVICIO

Comprende la limpieza de instalaciones y equipamiento de los locales de Antel que se detallan en **Anexo I - Locales**.

CAPITULO 3 – CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

En **Anexo II – Descripción del Servicio**, se detallan las tareas a realizar, características, criterios de ejecución y otros requerimientos a cumplir por la empresa adjudicataria y el personal afectado al servicio.

El servicio deberá prestarse de acuerdo con lo establecido en el Plan de Trabajo aprobado por la Administración para cada local, según lo solicitado en el numeral 4.2 del presente documento.

Todos los locales deberán estar siempre en óptimas condiciones de limpieza, verificándose en forma permanente la ausencia de vestigios de polvo, manchas de grasa y residuos de cualquier tipo en las instalaciones.

Deberán emplearse productos y útiles de limpieza adecuados de modo de asegurar que no se dañe, raye ni maque el equipamiento e instalaciones de cada local.

Visita no obligatoria

Previo a la presentación de las ofertas, se podrán visitar los locales incluidos en el Anexo I, sin carácter obligatorio, siendo de riesgo del oferente y sin costos extra para Antel, presentar la oferta sin haber visitado los locales.

Antel fijará fecha y hora de la/las visita/s, que la Administración a su solo criterio estime necesaria/s, lo que será comunicado a los oferentes que hayan adquirido el Pliego de Condiciones.

Se labrará acta en el lugar. Dicha acta, con la solicitud de aclaraciones, y sus posteriores respuestas cursadas por Antel pasarán a formar parte del presente pliego.

Al momento de la visita, será condición necesaria la presentación del recibo de compra del pliego de condiciones de la presente licitación.

CAPITULO 4 - REQUISITOS

4.1. Requisitos del Oferente

A) Antecedentes

El oferente deberá haber prestado servicios de limpieza en al menos tres empresas locales diferentes, entre el período Noviembre 2017 y Noviembre 2018. Serán consideradas válidas aquellas referencias presentadas cuyo plazo de prestación de servicio sea superior a tres meses dentro de dicho período.

Para acreditar lo antes mencionado deberá presentar carta de las mencionadas empresas, pudiendo la Administración verificar la información.

Antel no considerará las ofertas que no cumplan con el requisito precedentemente mencionado.

B) Listado de maquinaria y equipos

El oferente deberá presentar junto con su oferta el listado de maquinaria y equipos según lo solicitado en el Anexo II "Descripción del Servicio", bajo el título "Especificaciones".

C) Certificación en Calidad

Aquellos oferentes que a la fecha de apertura de ofertas estén certificados con Sistema de Calidad, deberán presentar con la oferta, fotocopia simple del Certificado de Sistema de Calidad, según la norma ISO 9001:2008 o posteriores actualizaciones, que comprenda los servicios de limpieza, expedidos por los organismos reconocidos en el país. Dicha certificación deberá estar vigente y será tomada en cuenta a los efectos del comparativo de ofertas de acuerdo a lo indicado en el Capítulo 6- Evaluación de Ofertas y Adjudicación.

En caso que el oferente declare tener implantado el Sistema de Calidad y no presentara la copia del certificado (el cual deberá estar vigente a la fecha de apertura de ofertas), no será considerada la bonificación para el comparativo de precios.

4.2. Requisitos del Adjudicatario

La empresa adjudicataria previo al inicio de la prestación del servicio, deberá firmar el Acuerdo de Confidencialidad que luce como Anexo III.

La empresa en un plazo máximo de 10 días corridos contados desde el día siguiente a la notificación de adjudicación, deberá presentar el Plan de Trabajo de cada local, el que será sometido a aprobación de Antel, según se detalla en Anexo II.

CAPITULO 5 - COTIZACIÓN

Se deberá cotizar en modalidad plaza y en moneda nacional, un único valor hora de servicio de limpieza, discriminando los impuestos que correspondan. Si los mismos no están discriminados se supondrá que están incluidos en el precio cotizado.

El valor hora cotizado deberá incluir todos los costos que por cualquier concepto el oferente considere necesario para cumplir con la normativa vigente y para brindar un servicio en óptimas condiciones. Antel no abonará adicionales por ningún concepto.

El oferente deberá incluir en su propuesta, una declaración jurada en donde acredite que el valor hora cotizado no incluye ninguna partida salarial ya publicada a la fecha de presentación de la propuesta, pero de aplicación posterior a la misma. En caso de su no inclusión, se entenderá que el valor hora cotizado ya incluye dichas partidas salariales.

CAPITULO 6 - EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

Sólo a los efectos del comparativo de las ofertas, el valor hora cotizado por aquellas empresas que a la fecha de apertura de ofertas estén certificadas con Sistema de Calidad vigente, según lo establecido en el numeral 4.1 C) y hayan presentado copia del certificado correspondiente, obtendrán una quita del 5% (cinco por ciento), siendo:

Precio comparativo = valor hora cotizado x (1 – CCo)

CCo= 0,05 si la empresa a la fecha de la apertura de ofertas está certificada con Sistema de Calidad y presentó copia del certificado respectivo.

CCo= 0 si la empresa a la fecha de la apertura de ofertas no está certificada con Sistema de Calidad o no presentó el certificado respectivo.

La adjudicación de la presente contratación se efectuará a un sólo oferente, y será aquel que habiendo dado cumplimiento a las disposiciones del presente pliego, presente el menor precio comparativo.

Se adjudicará el monto equivalente a 15.000 (quince mil) horas de servicio.

El monto adjudicado será máximo y el mismo no generará derecho de cobro alguno a favor de la empresa adjudicataria por el saldo remanente en caso de utilización parcial. La Administración se compromete a ejecutar el 80% del monto adjudicado.

CAPITULO 7 - AJUSTE DE PRECIOS

El valor hora se ajustará semestralmente, en los meses de enero y julio, manteniéndose dicho ajuste durante todo el semestre respectivo, de acuerdo a la siguiente fórmula paramétrica:

$$P = P_o \times [0,60 (IMSP/IMSP_o) + 0,40 (IPC/IPCo)]$$

Siendo:

P = Precio ajustado.

P_o = Precio del servicio cotizado en la oferta.

IMSP = Índice Medio de Salarios del Sector Privado del país de dos meses anteriores al de la prestación del servicio.

IMSP_o = Índice Medio de Salarios del Sector Privado del país de dos meses anteriores al de la apertura de ofertas.

IPC = Índice de los Precios del Consumo, del mes anterior al de prestación del servicio

IPCo = Índice de los Precios del Consumo, del mes anterior al de la apertura de ofertas.

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas (INE)

En caso que la empresa oferente presente otra alternativa distinta a la indicada precedentemente, Antel se reserva el derecho de considerarla o no. En caso de no estimarla conveniente, regirá estrictamente la paramétrica indicada por la Administración en el presente pliego de condiciones.

La actualización de precios correspondiente, deberá ser solicitada a la Gerencia de Área Seguimiento de Contrato dentro de los 90 (noventa) días de efectuado el servicio, debiendo presentar el cálculo correspondiente en base a la fórmula establecida.

La solicitud de ajuste se podrá presentar una vez que se cuente con la documentación probatoria de los índices que conforman la paramétrica. El adjudicatario deberá remitir la liquidación con el detalle del cálculo correspondiente, acompañada obligatoriamente, de toda la documentación que pruebe en forma fehaciente las variaciones de precios habidas, haciendo mención a la factura básica que está ajustando.

En todos los casos la aceptación o rechazo de las liquidaciones por variaciones de precios, quedan a exclusivo juicio de la Administración, tomando como base lo expuesto precedentemente y pudiendo a su vez Antel formular de oficio la reliquidación que corresponda.

CAPÍTULO 8 - INICIO DEL SERVICIO

El inicio del servicio será dentro de los 15 (quince) días corridos contados desde la fecha de notificación de adjudicación, en fecha a coordinar entre Antel y el adjudicatario.

La firma adjudicataria, 2 (dos) días corridos antes de comenzar los trabajos de limpieza, deberá suministrar a Antel la nómina del personal afectado a los mismos, con indicación de nombre y cédula de identidad, a fin de realizar el control de acceso correspondiente.

CAPITULO 9 - FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El servicio se facturará a mes vencido, por la cantidad de horas solicitadas y efectivamente realizadas en el respectivo mes. Asimismo, la empresa deberá presentar en la Unidad Clientes Atlántida, el detalle de las horas realizadas por local.

Los pagos se realizarán dentro del cronograma de pagos de la Administración, previa aceptación técnica del servicio.

CAPÍTULO 10 - INCUMPLIMIENTOS

Se considerará incumplimiento a las condiciones de la contratación, la contravención total o parcial a las cláusulas del presente pliego.

Sin perjuicio de ello, se considerará incumplimiento, a consideración de Antel, la obtención de resultados insatisfactorios respecto del objeto de la contratación, la falta de materiales específicos de limpieza o la deficiente eficacia de los mismos, la falta de maquinaria y equipos y la falta de elementos de seguridad.

Los incumplimientos serán comunicados a la empresa adjudicataria por medio de Actas de Observación.

El adjudicatario dispondrá de diez días hábiles contados a partir de la recepción del Acta de Observación para la presentación de descargos.

Antel evaluará los descargos, pudiendo aceptar o rechazar los mismos, procediendo a notificar a la adjudicataria en un plazo igual al período otorgado para descargos.

En caso que la Administración no haga lugar a los descargos se aplicará, cada tres observaciones, lo siguiente:

- La acumulación de las tres primeras Actas de Observación sobre el servicio brindado en cualquiera de los locales, configurará el Primer incumplimiento que será sancionado de acuerdo con lo establecido en el literal a) del capítulo 11 – Multas.
- La acumulación de las seis primeras Actas de Observación, configurará el Segundo incumplimiento que será sancionado de acuerdo con lo establecido en el literal b) del capítulo 11 – Multas
- La acumulación de las nueve primeras Actas de Observación, configurará el Tercer incumplimiento que será sancionado de acuerdo con lo establecido en el literal c) del capítulo 11 – Multas.
- A partir de la decima observación (cuarta multa) se sancionará con una multa establecida en el literal d) del capítulo 11 – Multas.

CAPÍTULO 11 - MULTAS

Antel podrá sancionar al adjudicatario por incumplimiento según la siguiente escala:

- a) Primera sanción: Multa del 10% sobre el valor promedio ajustado de la facturación del servicio correspondiente a los meses en que se haya configurado el primer incumplimiento (las tres primeras Actas de Observación).
- b) Segunda sanción: Multa del 20% sobre el valor promedio ajustado de la facturación del servicio correspondiente a los meses en que se haya configurado el segundo incumplimiento (Actas de observación 4 a 6).
- c) Tercera sanción: Multa del 30% sobre el valor promedio ajustado de la facturación del servicio correspondiente a los meses en que se haya configurado el tercer incumplimiento (Actas de observación 7 a 9).
- d) Sigüientes sanciones: Multa del 40% sobre el valor promedio ajustado de la facturación del servicio correspondiente a los meses donde se produjeron las tres Actas de Observación subsiguientes (Actas de observación 10 en adelante).

En ningún caso el total de las multas aplicadas podrá exceder el 20% (veinte por ciento) del monto total adjudicado sin impuestos. Alcanzado el porcentaje indicado, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación e iniciar las acciones que correspondan.

El pago de multas no exonerará a la empresa del conjunto de las demás obligaciones y responsabilidades que haya asumido en virtud de la contratación.

La Empresa caerá en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en omitir o hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna.

Las multas serán descontadas de las facturas pendientes de pago correspondientes a ésta u otra contratación que la empresa tenga con Antel. En caso de no existir facturas pendientes de pago, el adjudicatario deberá abonar a Antel el monto correspondiente dentro del plazo que se le comunique en la notificación de la misma. De no hacer efectivo el pago, Antel se reserva el derecho de entablar todas las acciones tendientes a su cobro.

Se entiende por valor promedio ajustado de facturación, el monto básico facturado más el importe del ajuste que se hubiera aplicado de acuerdo con lo establecido en el capítulo 7- Ajuste de precios.

La reiteración de incumplimientos habilitará a la Administración a suspender o eliminar al adjudicatario del Registro de Proveedores de Antel, así como también comunicar las medidas adoptadas al Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

CAPITULO 12 - OTRAS CONSIDERACIONES

- a) Antel no se responsabiliza por pérdidas de objetos o valores de la empresa adjudicataria.
- b) Los materiales de la empresa podrán guardarse en el lugar que Antel disponga a sus efectos, según la capacidad edilicia.
- c) La empresa adjudicataria será responsable de suministrar a su personal el uniforme de la empresa e identificaciones y todos los elementos de seguridad necesarios para la ejecución de las tareas, según se especifica en Anexo II.
- d) El personal de la empresa, afectado al servicio de limpieza deberá usar en todo momento uniforme de la empresa y tarjeta de identificación que acredite su nombre y cargo. No se permitirá la permanencia en locales de Antel, de personal de la empresa que no esté debidamente uniformado e identificado de acuerdo a lo indicado precedentemente.
- e) No se permitirá la permanencia en locales de Antel, de personal de la empresa adjudicataria fuera del horario de trabajo acordado.
- f) Ningún empleado que no esté comprendido en la nómina entregada por la empresa, podrá realizar tareas para el servicio contratado. De surgir bajas o incorporaciones de personal, la empresa deberá comunicarlo en forma inmediata a la Unidad Departamental o localidad correspondiente, indicando las razones y la fecha del evento.

Para el personal de la empresa adjudicataria que realizará los trabajos regirá el marco legal vigente (tanto para el régimen de trabajo como de descanso dentro de la jornada laboral). La Administración tendrá el derecho de ejercer todos los actos de control tendientes a comprobar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad por parte de la adjudicataria, quien será la única responsable en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las leyes sociales del personal provisto, así como de todas las que la ley y reglamentación vigente o futura pone a cargo de los patronos.

ANEXO I

LOCALES

Durante la ejecución de la contratación y de acuerdo con las necesidades de la Administración el listado de locales objeto de la contratación podrá sufrir variaciones, informándose oportunamente las altas y bajas al adjudicatario. Asimismo, Antel, cuando lo entienda conveniente, podrá aumentar o reducir las horas de servicio de cada local.

EDIFICIO	DIRECCIÓN	CANTIDAD DE OPERARIOS/AS	HORAS DIARIAS ESTIMADAS (*)	FRECUENCIA
Atlántida	Roger Ballet s/n entre calles 1 y 3	3	6 horas cada operario/a	Lunes a sábado
Salinas	Julieta y Nandú	1	4 horas	Lunes a viernes
Parque del Plata	Calles B y 15	1	6 horas	Lunes a viernes
La Floresta	Avda 18 de Julio entre Soler y Rivera	1	5 horas	Lunes a viernes
San Luis	Simón Bolívar y Misiones	1	4 horas	Lunes a viernes
Cuchilla Alta	Montevideo entre A. Pons y calle 14	1	4 horas	Lunes a viernes
Soca	Zenón Burgueño s/n y 25 de Mayo	1	4 horas	Lunes a viernes

(*) El horario a realizar en cada local será definido previo al inicio de la contratación.

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Los horarios y la carga horaria para cada local serán fijados exclusivamente por Antel en función de las necesidades del servicio. Al inicio de la prestación del servicio, personal de la Administración y de la adjudicataria coordinarán las tareas a realizar en cada local y a partir de ello esta última deberá elaborar y presentar a Antel en un plazo máximo de 10 días corridos contados desde el día siguiente a la notificación de adjudicación, el Plan de Trabajo de cada local, el que será sometido a aprobación de Antel. El no cumplimiento del plazo mencionado será motivo de sanción lo que será comunicado a la empresa adjudicataria por medio de Actas de Observación.

El mencionado Plan deberá contener la descripción de las diferentes tareas a realizar en función de las características del inmueble y de las superficies a limpiar, así como el procedimiento a utilizar para dar respuesta inmediata ante falta de personal.

Antel informará la fecha de apertura y cierre de aquellos locales que abren únicamente en alta temporada. Asimismo, se indicarán los locales que cuentan con áreas verdes que requieren servicio.

Todo el personal afectado al servicio deberá registrar el ingreso y egreso en cada local, según procedimiento que se coordinará entre las partes previo al inicio del servicio.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria el control de asistencia a la hora de comienzo del servicio establecido para cada local, y el envío de reemplazo en un plazo no mayor a 4 horas caso de ausencias. El incumplimiento en el plazo mencionado será motivo de sanción y será comunicado a la adjudicataria como Acta de observación.

La carga horaria estimada en Anexo I, podrá variar, si Antel lo entiende pertinente, lo que será informado al adjudicatario con la debida antelación.

El servicio se ejecutará los días y horarios indicados en el Anexo I

Servicio semanal y quincenal: se ejecutará, cuando Antel lo determine, en día hábil de lunes a sábado, y dentro del horario comprendido entre las 06:00 y 12:00 horas.

Servicio mensual: Será coordinado para realizar en días hábiles con una anticipación de por lo menos 24 horas, según las necesidades de la Administración.

Servicios de Áreas Verdes: Este servicio será mensual, únicamente en aquellos locales que cuenten con este tipo de área.

Los horarios definidos por Antel, no regirán en aquellos casos en que por la naturaleza de las tareas o ausencia de personal de Antel, resulte conveniente su ejecución en horario diferente. Los mismos serán convenidos con el adjudicatario.

No se prestará el servicio los días domingos, feriados no laborables, feriados de carnaval y semana de turismo a excepción de las áreas destinadas a sectores comerciales y sus dependencias, en las cuales se deberán realizar el servicio todos los días que se encuentre abierto al público, lo cual será comunicado al adjudicatario.

TAREAS Y FRECUENCIA

El servicio de limpieza comprenderá mínimamente las siguientes tareas:

a) Tareas a realizar en forma diaria

- 1 Barrido y lavado de veredas y espacios exteriores.
- 2 Barrido y lavado de pisos y escaleras.
- 3 Limpieza de mobiliario y equipamiento en general, puertas, ventanas y paredes, entre otros.
- 4 Limpieza, desinfección y desodorización de baños. Se deberá realizar como mínimo dos veces al día.
- 5 Limpieza integral y desodorización de cocinas, kitchenettes, tisanerías, entre otros.

- 6 Lavado de cristales en zonas de mayor tránsito como mínimo dos veces al día.
- 7 Lustrado mecánico de pisos.
- 8 Recolección y eliminación de todo tipo de residuos (*).
- 9 Lavado, desinfección y desodorización de recipientes para residuos.
- 10 Aspirado de moquetas.
- 11 Mantener servicio de guardia, en caso de falta de personal en algunos de los locales.
- 12 Proporcionar y mantener stock de papel higiénico y jabón líquido en baños y kitchenette (materiales de cargo del adjudicatario)

b) Tareas a realizar en forma semanal

- 13 Limpieza de sala transmisiones y sala distribuidor (si corresponde).
- 14 Aspiración de polvo de material archivado y máquinas de oficina.
- 15 Lustrado general de mobiliario de madera.
- 16 Limpieza exterior de generador de emergencia.
- 17 Encerado de pisos.

c) Tareas a realizar en forma quincenal

- 18 Plumereado de techos y paredes.
- 19 Lavado de fachadas hasta 3 m de altura de la planta baja (no hidrolavado).
- 20 Lavado integral de cristales (En locales con altura, se necesitan vidrieros con experiencia y los elementos de seguridad necesarios).
- 21 Limpieza con aspiradora de salas de equipos y máquinas (cables, baterías), si corresponde.
- 22 Lustrado de metales.

d) Servicio mensual

- 23 Limpieza integral de cortinas.
- 24 Limpieza de moquette.
- 25 Limpieza de artefactos eléctricos en general.
- 26 Limpieza de vidrios exteriores (courtain-wall).
- 27 Limpieza de azoteas, cubiertas metálicas y canalones.
- 28 Espacios verdes: podas, arreglos, limpieza, aplicación de mata yuyos, fumigación, corte de césped.

(*) El adjudicatario será el responsable de recolectar los residuos, depositarlos en contenedores destinados a tal fin y sacarlos a la calle al momento de su recolección. El adjudicatario ajustará la forma y frecuencia de recolección y disposición de residuos para adaptarse a los criterios de recolección y disposición que Antel implemente en el futuro.

En caso que el adjudicatario realice la presente tarea a través de un subcontratista, deberá indicar en la oferta, cuál será la empresa encargada de hacerlo, sin perjuicio de lo establecido en las Condiciones Generales del presente pliego.

Previo al inicio del servicio, deberá indicar:

- La forma de almacenamiento.
- La frecuencia del retiro.
- La empresa que lo realiza.
- Destino de los residuos.

Asimismo deberá cumplir con la normativa vigente en la materia.

CRITERIOS DE EJECUCIÓN

El presente título contiene los aspectos que la empresa adjudicataria deberá considerar a los efectos de prestar el servicio contratado.

Realizar la limpieza utilizando la dotación de personal adecuada y suficiente para cumplir con la totalidad de las tareas requeridas del local, dentro del horario establecido, empleando los productos y maquinaria adecuados, y respetando las normas de utilización de los mismos.

Cumplir con el Plan de Trabajo aprobado por Antel, secuenciando las tareas de forma lógica dentro de la jornada laboral.

Determinar y preparar el material y los productos necesarios, según las superficies a tratar.

Utilizar adecuadamente y con precaución materiales diluyentes y abrasivos de tal modo de no provocar daños por efecto de su utilización.

Utilizar la indumentaria y complementos necesarios para cumplir con las condiciones y normas de seguridad e higiene en el trabajo.

Prever a su costo, los artefactos y accesorios a utilizar (escaleras, aspiradoras, lustradoras, entre otras) así como también las cantidades necesarias de materiales a utilizar (jabón líquido, cloro hipoclorito, paño rejilla, franela, escobas e insecticida), verificando su buen estado y caducidad.

Utilización de equipos y maquinaria. Contar con la maquinaria y equipos, así como material auxiliar para el buen desarrollo de la actividad y el mantenimiento de las mismas.

Comprobar que la conexión de las máquinas a utilizar, se ajusta a las características de la red eléctrica y estén dotadas de fichas de conexión con descarga a tierra.

Instalar los andamios, balancines y/o escaleras de forma que se asegure su estabilidad y fijación.

Limpieza de pisos. Eliminar la suciedad de pisos teniendo en cuenta las indicaciones para no alterar ni entorpecer el normal funcionamiento de la actividad en el local, incorporando el agua y los productos de limpieza en las proporciones adecuadas.

Utilizar aspiradoras y sus correspondientes accesorios, en función del tipo de superficie del suelo y la cantidad de residuos a eliminar.

Utilizar los productos adecuados, evitando el uso de agua en exceso o productos corrosivos que dañen o deterioren los pisos y estructuras metálicas que sostienen los pisos elevados, teniendo precaución de secarlos con prontitud.

Evitar ralladuras o excesivas humedades en pisos de madera, parquet o similares, utilizando un paño o mopa ligeramente humedecidos con productos adecuados.

Limpieza de mobiliario y equipamiento. Aplicar las técnicas adecuadas a cada tipo de material para dejarlos en óptimas condiciones de limpieza, teniendo en cuenta las indicaciones de utilización del producto.

Limpieza de moquetas. La limpieza de moquetas deberá hacerse con máquinas especiales para tal fin, utilizando detergentes y espumas adecuados para remover sin dañar la textura o alterar el color del material limpiado, ni dejar rastros o aureolas luego del secado de los agentes limpiadores. En ningún caso se quitarán adherencias por rasqueteado

Preservar el orden y la disposición de los objetos, restableciéndolos en el mismo lugar (en caso de ser manipulados).

Realizar una limpieza continua de papeleras, mesas, bancos, sillas y sillones en los lugares de concurrencia pública.

Eliminar el polvo y suciedad de los equipos informáticos utilizando productos que no causen anomalías en su normal funcionamiento.

Higienizar los aparatos telefónicos con alcohol isopropílico utilizando un paño ligeramente humedecido.

Eliminar residuos sólidos y restos utilizando bolsas higiénicas y depositándolas en los lugares dispuestos para tal fin.

Limpieza de baños y kitchenettes. Aplicar las técnicas y productos adecuados cumpliendo las normas de utilización para dejarlos en óptimas condiciones de limpieza.

Limpieza de las superficies de los sanitarios, mesadas, grifería, azulejos y espejos con los productos adecuados.

Aplicar desinfectantes de alta concentración utilizando los medios de protección de manos y ojos, siguiendo las normas de seguridad e higiene para prevenir su toxicidad.

Dejar actuar los desinfectantes aplicados en inodoros durante el tiempo establecido en las instrucciones de uso y eliminándolos posteriormente, para evitar quemazones o irritaciones.

Señalización. Señalizar en los espacios abiertos al público, la zona donde se esté limpiando, sin afectar en lo posible, el tránsito de personas. También deberá velarse la seguridad de transeúntes, marcando adecuadamente la zona de operación mediante la utilización de señales, cintas y vallados.

Procurar cerrar el área ya limpia y/o encerada mientras se esté trabajando en ella, el tiempo suficiente para lograr el efecto esperado.

Limpieza de cristales. Limpiar cristales interiores y exteriores aplicando la técnica y equipos adecuados, obteniendo una apariencia nítida.

Utilizar la mezcla apropiada de agua y jabón y la técnica más adecuada, en función de las dimensiones y situación (interior o exterior) de los cristales a limpiar. Utilizar soluciones específicas para la limpieza de cristales cuando sea necesario.

Evitar derramar líquidos, prestando atención a goterones y demás restos de limpia cristales que ensucien la transparencia de la superficie.

Limpieza de instalaciones y artefactos. Limpiar aparatos eléctricos, difusores de luz, pantallas, etc. asegurándose que el circuito ha sido desconectado. De no ser posible su desconexión, la tarea se realizará bajo supervisión de personal técnico.

Limpieza de azoteas, terrazas y patios. Mantener desagües de terrazas y patios libres de obstáculos retirando brozas y utilizando desatascadores para su correcto funcionamiento.

Resultados. Comprobar el resultado de la limpieza mediante inspección. Detectar visualmente posibles zonas sin limpiar o cuyo resultado no sea satisfactorio, procediendo a realizar la tarea correctiva.

Limpieza de áreas verdes. Comprende la limpieza, arreglos de espacios verdes, podas de árboles y arbustos, corte de pasto y toda otra tarea referida al cuidado de espacios de esta naturaleza.

La empresa deberá cumplir con la reglamentación Municipal vigente en lo que refiere a la eliminación de residuos.

ESPECIFICACIONES

Todas las actividades deberán realizarse de forma que se verifique un nivel óptimo de limpieza, en todo el local, independientemente de que en ellos se esté o no realizando alguna actividad. Se exigirá la mejor calidad de servicio, entendiéndose por ello, la obtención de resultados de pulcritud y limpieza tales que, se logre la ausencia de vestigios de polvo, manchas, trazos, grasitudes y residuos de todo tipo en las superficies aseadas.

- a) La empresa adjudicataria deberá proporcionar los materiales necesarios, debiendo disponer de los mismos en cantidades suficientes para la correcta ejecución de las tareas y el equipamiento tal como aspiradora, enceradora y escalera.
- b) El servicio será supervisado por personal dependiente de la Unidad Departamental o localidad según corresponda, pudiendo controlar la calidad de los materiales utilizados. El Jefe de la Unidad Departamental o localidad según corresponda, o quien éste disponga, tendrá la potestad de solicitar la sustitución del personal de limpieza, en caso de comprobarse válida razón, extremo que deberá ser cumplido en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas.
- c) **En caso de ausencia del personal de limpieza, cualquiera sea el motivo, la empresa deberá proporcionar un suplente en un plazo no mayor de cuatro horas. El incumplimiento dará lugar a Antel para aplicar un Acta de Observación.**

- d) Deberá prestarse especial atención a los lugares de mayor actividad para que no se vea afectado el nivel de limpieza requerido.
- e) **El oferente deberá presentar en la oferta, lista de maquinaria y equipos con que cuenta para el desempeño de sus actividades, debiendo indicar su potencia.** Esta maquinaria y equipos deben ser aptos para utilizarse en equipamiento energizado, por lo que deberán contemplar características que no impliquen riesgos para el personal que las maneja, así como la preservación del local, equipo instalado y su red eléctrica. Antel se reserva el derecho de solicitar la sustitución de toda maquinaria propuesta o utilizada que a su juicio, pueda perjudicar los equipos, circuitos electrónicos y componentes.
En las salas digitales (si corresponde), se realizará la limpieza de pisos, puertas, cristales y
- f) En las salas digitales (si corresponde), se realizará la limpieza de pisos, puertas, cristales y mobiliario, exceptuando equipos electrónicos, evitando modificar el campo de enfoque y movilizar el cableado entre otros. Igual precaución se deberá tener para la limpieza de otras zonas próximas a sensores y elementos electrónicos ubicados a nivel de cielorraso y bajo piso. Para la limpieza de los pisos, en todos los casos se debe aspirar y luego limpiar con un paño o mopa ligeramente humedecido en agua sin detergente y sin contenido de cera. Queda terminantemente prohibido el ingreso a estos recintos con recipientes contenedores de líquidos (baldes, botellas, etc).
- g) El personal afectado al servicio no podrá desconectar ningún equipo o máquina, salvo indicación expresa o supervisión de personal de Antel.
- h) Para la limpieza de salas de transformadores, tableros y equipo en condiciones de riesgo por descargas eléctricas, se deberá cumplir estrictamente con las normas de seguridad vigentes al respecto, siendo responsabilidad del adjudicatario, la provisión de los elementos que se requieran.
- i) La limpieza de salas técnicas (UPS, baterías, cables, grupos electrógenos, electrobombas, motores y distribuidores entre otros), consistirá en aspiración, barrido y limpieza de pisos con paño o mopa ligeramente húmeda.
- j) La limpieza de fachadas, incluyendo fachadas de cristal se hará hasta una altura de 3 metros, contados a partir del nivel de tierra. En el caso de alturas mayores se utilizarán los implementos (extensores) adecuados. La empresa deberá aplicar las medidas de seguridad necesarias y legalmente obligatorias, cumpliendo con la normativa legal vigente para trabajos en altura, siendo ella responsable del cumplimiento de las mismas.
- k) La limpieza de cristales interiores – incluyendo mamparas – se hará utilizando la técnica adecuada y evitando derramar agua.
- l) Para la limpieza de cristales exteriores podrá utilizarse la técnica del enjabonado y retiro del mismo con lampazo de goma. A tales efectos se podrá utilizar una solución limpia cristales de resultado comprobado.
- m) La limpieza de la zona próxima a las cámaras de filmación del control cerrado de vigilancia (CCTV) deberá realizarse con ausencia de agentes líquidos, evitando modificar el campo de enfoque y movilizar el cableado, entre otros.

ANEXO III

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de del año dos mil, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Administración Nacional de Telecomunicaciones (Antel), RUT 211003420017, con domicilio en la calle Guatemala 1075, representada por la Esc. C.I., con facultades suficientes para este acto por delegación expresa de su Directorio; **Y POR OTRA PARTE:**, C.I. N°. en representación de la empresa RUT N°. con domicilio en la calle, N°. de la ciudad de; CONVINIENDO lo siguiente:

PRIMERO.- Ambas partes acuerdan proteger la confidencialidad de la relación existente entre las mismas. A estos efectos y en adelante, la expresión "EMISOR" significa la Parte que facilita la Información Confidencial y "RECEPTOR" significa la Parte a quien se le facilita o quien recibe Información Confidencial.

SEGUNDO.- Cualquier Información, fuese cual fuere su naturaleza (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), contenida en cualquier forma o soporte (ya sea verbal, escrita, grabada o de cualquier otro tipo), que pudiera ser facilitada por el EMISOR al RECEPTOR, será considerada como "Información Confidencial", incluyéndose en esta categoría aquella información generada a partir de la propia Información Confidencial.

TERCERO.- El RECEPTOR se compromete a aceptar la Información Confidencial en un marco de confianza y a no facilitarla a ningún tercero ni utilizarla para su propio beneficio sin obtener el previo consentimiento escrito del EMISOR. El RECEPTOR, se obliga asimismo a:

- a) tratar la Información Confidencial como estrictamente secreta;
- b) custodiar y guardar la Información Confidencial, bien sea escrita, grabada o en cualquier otro tipo de soporte, separada de cualquier otra información de la que pudiera disponer el RECEPTOR;
- c) utilizar o transmitir la Información Confidencial exclusivamente para los fines del Proyecto
- d) utilizar procedimientos de control de dicho uso o transmisión de la Información Confidencial. El RECEPTOR no realizará copia de la Información Confidencial sin el previo consentimiento escrito del EMISOR, excepto aquellas copias que sean necesitadas por el RECEPTOR para su estudio interno;
- e) restringir el acceso a la Información Confidencial únicamente a aquellos empleados suyos que necesiten conocerla para los fines convenidos, y asegurarse de que dichos empleados conocen las obligaciones que les resultan aplicables en virtud de lo establecido en el presente documento;
- f) no facilitar Información Confidencial a tercero alguno sin el previo consentimiento escrito del EMISOR, y asegurarse de que, en caso de haber obtenido dicha autorización, dicho tercero firma un compromiso de confidencialidad con el EMISOR en términos equivalentes a los de la presente cláusula.

CUARTO.- Cualquier publicidad o información a los medios de comunicación referida a la simple existencia del presente instrumento o a su contenido, deberá ser previamente aprobada por escrito por ambas Partes.

QUINTO.- El EMISOR será en todo momento el titular exclusivo de la Información Confidencial, la cual será protegida por todos los medios legales a su alcance. En ningún caso se entenderá implícito en modo alguno, que el hecho de que el EMISOR facilite Información Confidencial significa la concesión de licencia o la cesión de cualquier naturaleza a favor del RECEPTOR de cualesquiera derechos de patentes, marca, modelo de utilidad, diseño, derechos de autor, o derecho alguno de propiedad intelectual. Ninguna de las Partes utilizará el nombre, marca, nombre comercial, o cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra Parte, sin el previo consentimiento escrito de ésta.

SEXTO.- A la simple solicitud y a la elección del EMISOR, el RECEPTOR procederá a destruir o a devolver al EMISOR toda Información Confidencial, bien sea escrita, grabada o en cualquier otro soporte que se pudiera encontrar recogida. La destrucción o devolución de la Información Confidencial no relevará al RECEPTOR de su obligación de tratar dicha Información Confidencial como estrictamente secreta.

SÉPTIMO.- I) Las restricciones relativas al uso, reproducción, transmisión o acceso a la Información Confidencial a que se refiere la presente cláusula, no serán de aplicación para el caso en que la información deba ser obligatoriamente facilitada, en virtud de disposición legal o por resolución

válidamente pronunciada por la autoridad judicial, debiendo el RECEPTOR así requerido notificar inmediatamente al EMISOR de la recepción de tal requerimiento, a fin de que el EMISOR pueda evaluar la posibilidad de oponerse legalmente a dicha intimación, en razón de la defensa de su propio interés. II) Se exonera también de la obligación de confidencialidad, para los casos en que la información objeto del presente acuerdo esté a disposición del público en general, o cuando hayan tenido conocimiento previo o por probadas razones ajenas a las partes.

OCTAVO.- Cada una de las Partes, responderá frente a la otra por cualquier daño directo derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Acuerdo.

NOVENO.- Las obligaciones asumidas por el RECEPTOR en el presente instrumento, alcanzan a los sucesores legales de ella, incluyendo cualquier persona física o jurídica resultante de una fusión, adquisición o cualquier otra reestructuración que pudiera sufrir la receptora, obligándole a ella como empresa matriz, así como a otra entidad que ella misma controle directa o indirectamente.

DÉCIMO.- El RECEPTOR quedará obligado por un período de 10 (diez) años, a partir de la fecha de recepción de cualquier Información Confidencial relativa al presente Acuerdo, incluso aquella que hubiere sido facilitada con anterioridad a la suscripción del mismo.

DÉCIMO PRIMERO.- I.- Para el caso de cualquier diferencia o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, las mismas convienen en someterla a la autoridad judicial competente, a los efectos de los reclamos que por cualquier daño o perjuicio, lucro cesante, etc., pudieran suscitarse por la inobservancia del mismo. II.- Para todos los efectos, las partes constituyen domicilio en los ya preestablecidos en la comparecencia de este instrumento. III.- Se confiere valor el TCCPC para toda comunicación, notificación e intimación que se deba realizar, salvo que la ley disponga otro medio idóneo.

CONDICIONES GENERALES

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

- 1.1 Las ofertas impresas extendidas en papel simple o membretado y en idioma español, se presentarán **por triplicado (original y dos copias), explícitamente identificados**, conteniendo en forma visible las indicaciones establecidas en la carátula de este pliego. Cada oferta deberá tener todos los folios que componen la misma engrampados y/o encarpetados. Las copias deberán ser iguales al original. En caso que las copias difieran del original, valdrá lo establecido para la oferta original.

Las mismas serán recibidas por la Gerencia de División Contrataciones de Antel en la hora y día indicados también en dicha carátula en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurren al acto el cual se realizará en la sala de aperturas de la Administración, Paraguay 2097, Edificio José D'Elía, 2do. Nivel, del Complejo Torre de las Telecomunicaciones.

En el caso que sean incorporados folletos, catálogos o manuales, los mismos deberán ser incluidos en cada uno de los ejemplares de la oferta (original y sus dos copias).

Según lo establecido en la normativa legal vigente, el oferente podrá entregar información confidencial junto con su oferta. Para que la Administración considere dicha información como tal, la misma deberá ser entregada por el oferente en sobre cerrado y separado de la parte pública de su oferta.

Asimismo, el oferente deberá presentar en la parte pública de su oferta un resumen no confidencial, breve y conciso, que especifique a que refiere la información calificada como confidencial.

En caso que el oferente presente información o adjunte documentación con carácter de confidencial, cuando su naturaleza no sea tal, conforme a la normativa vigente, o no lo haga en las condiciones establecidas en el presente numeral, aquella no será considerada confidencial al momento de la evaluación.

El carácter de confidencialidad otorgado a la información presentada, no será de aplicación para el Tribunal de Cuentas, ni para otras entidades públicas que deban participar en el presente proceso de contratación a efectos de cumplir con sus respectivos cometidos.

Para poder presentarse a la licitación, el oferente deberá haber comprado el pliego de condiciones hasta una hora antes de realizarse el acto de apertura de ofertas.

Para poder contratar con Antel, deberá estar inscripto en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado) en Estado de proveedor: Activo y en el Registro de Proveedores de Antel.

- 1.2 Los oferentes deberán incluir en su oferta indicación expresa de cuál es su razón social.
- 1.3 **En base a lo establecido en la ley 18.083, decreto 199/007 y sus concordantes y modificativos 306/007 y 365/009, no se consideraran ofertas de empresas que estén amparadas por el régimen de MONOTRIBUTO.**
- 1.4 En el caso que un eventual oferente solicite prórroga de apertura de ofertas, la misma deberá formularse por escrito con una antelación como mínimo de 2 (dos) días hábiles, de la fecha que establece el pliego para la apertura de la licitación en la Unidad Comunicación con Proveedores, Paraguay 2097, Edificio José D'Elía, 2do. Nivel, del Complejo Torre de las Telecomunicaciones (comunicacionconproveedores@antel.com.uy).

Sin perjuicio de lo expuesto, la Administración podrá resolver a su exclusivo arbitrio, situaciones especiales que contemplen sus intereses.

No se dará trámite a la solicitud si el o los solicitantes no depositan en garantía de la efectiva presentación de la oferta, una suma que no será inferior a 70 U.R. (setenta unidades reajustables) en las mismas modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta.

Los referidos valores quedarán en propiedad de la Administración de pleno derecho y sin necesidad de intimación ni trámite alguno, por el solo hecho de vencer el nuevo plazo estipulado sin que el o los solicitantes hayan presentado las respectivas ofertas en forma.

En caso que se presenten en tiempo las mencionadas ofertas, el depósito le será devuelto al día siguiente de la apertura de la licitación.

Si la solicitud de prórroga no fuera concedida, el depósito le será devuelto al día siguiente de la notificación respectiva.

- 1.5 Solamente se recibirán solicitudes de aclaración de quienes hayan comprado el pliego de condiciones, y deberán solicitarse por escrito hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha de apertura. Las mismas deberán enviarse a la Unidad Comunicación con Proveedores.

Antel por propia iniciativa podrá dar aclaraciones e informaciones ampliatorias o introducir modificaciones al pliego hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha fijada para el acto de apertura de las ofertas.

Pasado el plazo para la presentación de las ofertas no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración, ampliación o modificación para las mismas.

En relación al envío/recepción de las aclaraciones/comunicaciones remitirse a lo dispuesto en el Capítulo Comunicaciones.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Administración podrá solicitar durante el estudio de ofertas, las aclaraciones que entienda pertinentes.

- 1.6 Para el caso en que se presentara una sola firma oferente el día y hora fijados para el primer llamado del acto de recepción y apertura de ofertas, se levantará acta para la Administración, en la que se dejará constancia de tal situación siendo firmada por los funcionarios actuantes y la firma presente si así lo desea.

No se recepcionará en esta instancia la oferta de la única firma presente.

Para la situación precedente y para el caso de que no se presentara ninguna oferta al primer llamado, por lo que resultaría desierto el acto, se realizará el segundo llamado en el día y hora fijados en la carátula de este pliego, comunicándose tal situación a los adquirentes del pliego y realizándose las publicaciones correspondientes.

Será válido el acto de apertura de la licitación en el segundo llamado cualquiera sea el número de ofertas presentadas al mismo.

- 1.7 La Administración considerará las ofertas válidas por el término de 120 (ciento veinte) días, contados desde la apertura de la licitación.

En caso de que se estipule en la oferta, un plazo de validez menor al mencionado precedentemente, la Administración no considerará la oferta.

Las ofertas obligarán a los oferentes por dicho plazo a menos que antes de expirar el mismo se haya aceptado alguna de ellas.

Si antes de finalizado el plazo de 120 días el oferente solicita el retiro de la oferta, la misma no será considerada y se procederá a la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta que hubiera realizado.

Si transcurrido el plazo de 120 (ciento veinte) días mencionado, la Administración no hubiera tomado resolución al respecto, la validez de las ofertas se considerará prorrogada automáticamente por lapsos sucesivos de 60 (sesenta) días. Si iniciadas las prórrogas automáticas, el oferente solicita el retiro de la oferta mediante comunicación escrita, dicha oferta no será considerada en la evaluación y le será devuelto el respectivo depósito de garantía. Dicha comunicación deberá presentarse ante la Unidad Comunicación con Proveedores (Paraguay 2097, Edificio José D'Elia - 2do Nivel), hasta los 20 (veinte) días calendario anteriores a la fecha de expiración de la/s prórroga/s concedida/s. En caso de no cumplirse con este plazo, la Administración procederá a la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta que hubiera realizado.

En los casos en que el oferente no hubiera realizado la garantía de mantenimiento de oferta, y retirase sus ofertas incumpliendo los plazos establecidos en los párrafos precedentes, se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 64 del TOCAF.

En todos los casos las ofertas presentadas quedarán en poder de Antel.

1.8 A fin de facilitar el estudio de las ofertas y evitar posibles contingencias desfavorables a los licitantes, estos deberán establecer en sus ofertas, en forma clara y terminante, si aceptan las condiciones estipuladas para esta licitación.

a) **Para el caso de omisión de la precedente declaración, se interpretará a todos los efectos legales, la aceptación plena de las condiciones del presente pliego.**

b) **Sin perjuicio de lo precedente, en caso de existir cláusulas que contravengan lo dispuesto en el pliego de condiciones, se descalificará la oferta.**

1.9 Los gastos y pérdidas que pudieran tener los oferentes con motivo de la preparación y presentación de sus ofertas, serán de su exclusiva cuenta, y **en ningún caso** la Administración abonará compensación de ninguna especie por ese concepto.

1.10 Se deberá indicar claramente el nombre de la firma oferente, quien tendrá la total responsabilidad sobre la contratación ya sea obrando por sí misma o por medio de sus representantes cuya calidad será debidamente acreditada. Dicha firma será la única responsable de todos los ítems que comprende la licitación así como también de sus eventuales sub contratistas.

1.11 **Integración de Consorcio:**

➤ Si dos o más empresas resolvieran presentarse a la licitación integrando un consorcio, además de la documentación exigida para cada una de ellas, presentará una carta firmada por los representantes legales de cada empresa, con certificación notarial por la cual se comprometen a constituir el consorcio de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 17, 501 a 509 de la Ley 16.060 del 4/09/89 (Suscripción del contrato, inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y publicación de un extracto en el Diario Oficial), en caso de resultar adjudicatarios.

➤ A los efectos precedentes para la etapa de presentación de ofertas se indicará:

- Empresas que conformarán el consorcio.
- Razones de complementariedad que justifican la asociación.
- Áreas específicas que serán desarrolladas bajo la responsabilidad de cada asociado.
- Compromiso de no modificar, los términos establecidos en el documento de asociación, hasta la finalización de la contratación y sus prórrogas en caso de corresponder. Este documento deberá estar formulado de acuerdo y conformidad a las disposiciones legales vigentes en la República Oriental del Uruguay, cualquiera sea la nacionalidad de las empresas.
- Cual o cuales de las empresas serán las responsables de facturar el objeto de la presente licitación, y en que porcentaje lo hará cada una.

- Establecer expresamente que los integrantes del mismo responderán en forma conjunta y solidaria durante la ejecución de la contratación y se obligarán en forma indivisible y solidaria entre sí y en relación con Antel por todas las obligaciones emergentes de la presente contratación.

En caso de omitir la presentación de la información indicada precedentemente, Antel la solicitará durante el estudio de las ofertas, otorgando un plazo para su presentación.

- Una vez adjudicada la compra, Antel solicitará el documento que acredite la constitución del consorcio, el cuál deberá recabar los términos establecidos en la carta de intención de consorciarse, a excepción del porcentaje de facturación de cada empresa el cuál podrá tener variaciones respecto al establecido en la misma.

DOCUMENTACIÓN

- 2.1 La Gerencia de División Contrataciones podrá solicitar la documentación legal que estime pertinente a los efectos de la presente contratación, concediendo un plazo para ello.
- 2.2 Durante el estudio de las ofertas la Administración podrá solicitar ampliación de la información técnica, otorgando un plazo para ello. En caso de no presentar lo solicitado en el plazo estipulado se descartará la oferta.
- 2.3 Cuando se solicite documentación con una vigencia determinada contada desde la fecha de apertura de ofertas, se tomará como válida la primera fecha fijada para tal acto o la fecha de las prórrogas que puedan existir.
Lo indicado no será de aplicación en el caso que expresamente se solicite documentación vigente a la fecha de apertura.
- 2.4 Toda la documentación (excepto la documentación técnica), proveniente del exterior deberá estar legalizada y traducida al idioma español por traductor público.

A los efectos de la legalización se deberá proceder de la siguiente forma:

- a) Si el documento es originado en un país donde rige la Apostilla, se solicitará la misma ante la autoridad competente de dicho país y luego se presentará el documento apostillado en Uruguay.
 - b) Si el documento es originado en un país donde **no** rige la Apostilla, será necesario legalizarlo, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, según lo dispuesto en la ley No. 15441 de 1983.
- 2.5 En caso de presentar declaraciones juradas, cada declaración jurada presentada deberá venir acompañada de **un timbre profesional**, según lo dispuesto en la Ley 17.738, artículo 71, literal G.
 - 2.6 En caso que se detecte que la información presentada en las declaraciones sea falsa, se descalificará la oferta o se rescindirá la contratación, en caso de adjudicación, sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder, según lo dispuesto en el artículo 239 del código penal.

PRECIOS

- 3.1 Los precios deberán cotizarse de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Técnicas.
- 3.2 Los precios serán firmes durante toda la vigencia de la contratación, no admitiéndose fórmulas de ajuste paramétrico, salvo que las Condiciones Técnicas especifiquen lo contrario.
- 3.3 El precio unitario cotizado no podrá contar con más de dos decimales, de lo contrario se asumirá el siguiente criterio: si el milésimo es inferior o igual a 4, se redondeará dejándolo al centésimo cotizado y si el milésimo es igual o mayor a 5, se redondeará el centésimo al entero siguiente.

- 3.4 En caso que en las Condiciones Técnicas no se especifique la unidad de compra, se deberá cotizar un único precio por cada ítem.
- 3.5 La Administración se reserva el derecho de solicitar al adjudicatario la planilla de cotización en formato digital.
- 3.6 En caso que en la oferta se establezcan cantidades diferentes a las indicadas en la planilla de cotización, se ajustarán a las solicitadas en el pliego, en dicho planilla.

IMPUESTOS

- 4.1 El proveedor de esta Administración cotizará con los impuestos correspondientes, de acuerdo con las leyes de la República Oriental del Uruguay, que graven directamente los rubros y/o ítems cotizados.

En caso de creación, modificación o eliminación de impuestos, se aplicará la normativa legal vigente a tales efectos en cualquier caso.

- 4.2 El oferente deberá indicar claramente los impuestos que gravan su oferta y sobre que rubros y/o ítems.
- 4.3 Antel será agente de retención, en los casos que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa legal vigente.
- 4.4 Cuando el oferente sea una empresa extranjera y en caso de corresponder, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 18.083 del 18 de enero de 2007, decretos reglamentarios y modificaciones, referente a establecimiento permanente.

GARANTÍAS

5.1 MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Para la presente contratación, se exonera a la empresa de realizar depósito de garantía de mantenimiento de oferta. No obstante lo indicado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del TOCAF, el oferente podrá optar por depositar una garantía de mantenimiento de oferta por un monto de \$ 51.250 (pesos uruguayos cincuenta y un mil doscientos cincuenta) o no presentar garantía de mantenimiento de oferta, en cuyo caso en la medida que incumpla con el mantenimiento de su oferta se sancionará de acuerdo a lo previsto en el precitado artículo.

En caso de optar por el depósito de garantía, el mismo se podrá realizar hasta una hora antes a la señalada para la apertura de ofertas, en la Unidad Gestión de Garantías de esta Administración, mediante:

- Efectivo.
- Valores públicos caucionados por el BROU a favor de Antel.
- Aval bancario o fianza bancaria.
- Póliza de Seguro de Fianza a cargo del Banco de Seguros del Estado, o
- Póliza de empresas aseguradoras habilitadas por el Banco Central del Uruguay.

La garantía de mantenimiento de oferta deberá constituirse con una vigencia mínima de un año, no aceptándose garantía de mantenimiento de ofertas con plazo de vigencia inferior al establecido.

La garantía de mantenimiento de oferta, será devuelta a solicitud del/los oferente/s presentado el recibo correspondiente, una vez notificada la resolución respectiva.

5.2 CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del TOCAF, si el monto a adjudicar resultara por todo concepto incluyendo impuestos, superior al monto límite de las adquisiciones estatales del Instituto Nacional de Estadística vigente para dicho concepto, el oferente a quien se adjudique la presente contratación, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de contrato por el 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado.

Esta suma será depositada en la Unidad Gestión de Garantías, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la notificación de la adjudicación. Ante razones debidamente justificadas, la Administración se reserva el derecho de otorgar prórrogas para el depósito de dicha garantía. En caso de no cumplirse con los nuevos plazos establecidos, se revocará la adjudicación, pudiendo iniciar las acciones legales que correspondan.

El depósito de garantía se podrá realizar mediante alguna de las modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta.

En caso que la adjudicación se realice en varias monedas la garantía será constituida en la moneda del mayor monto adjudicado, debiendo realizarse por el 5% (cinco por ciento) del monto total de la contratación.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá estar vigente durante toda la vigencia de la contratación y será devuelta una vez cumplida, a entera satisfacción de Antel, la totalidad de la contratación, incluido el plazo de garantía técnica, si correspondiere, a pedido del adjudicatario.

5.3 GARANTÍA POR RESPONSABILIDADES LABORALES

La empresa adjudicataria deberá constituir una garantía del 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, sin impuestos, para cubrir las obligaciones laborales establecidas en la normativa vigente.

El depósito de garantía se podrá realizar mediante alguna de las modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta.

En las pólizas en las que se determina que el incumplimiento está cubierto en "BASE DE LA OCURRENCIA", la devolución de las mismas se realizará a pedido escrito del adjudicatario una vez finalizada la contratación.

En caso que el adjudicatario se vea imposibilitado a constituir dicha garantía en las condiciones y modalidades establecidas, Antel retendrá de las facturas básicas, el 5% del importe sin impuestos, hasta llegar al tope establecido en el primer párrafo.

Ya sea para las pólizas sin cláusula de cobertura en "Base de la Ocurriencia", o en los casos que opte por constituir la garantía por otra modalidad de las previstas, o cuando se opte por la retención, éstas serán devueltas a pedido del adjudicatario luego de cumplido un plazo de 13 (trece) meses, a partir de finalizada la contratación.

En todos los casos las devoluciones se realizarán si no existen reclamaciones laborales.

5.4 GARANTÍA DE CONTRAVALOR

Cuando se convenga pago anticipado, la firma adjudicataria deberá efectuar un depósito por el contravalor, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la notificación de adjudicación en alguna de las modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta.

La misma será devuelta, a solicitud del adjudicatario, una vez finalizados y a entera satisfacción de Antel, los servicios pagados por adelantado.

ESTUDIO COMPARATIVO

- 6.1 El estudio comparativo, se efectuará tomando en cuenta las ofertas presentadas y de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Técnicas.
- 6.2 Los oferentes deberán identificar obligatoriamente, la o las ofertas básicas y la o las ofertas alternativas que presenten, titulándolas "OFERTA BASICA", "OFERTA ALTERNATIVA".
- 6.3 En caso que en las Condiciones Técnicas se establezca cotización en varias monedas extranjeras, el estudio comparativo de precios se realizará en dólares americanos, considerando para la conversión el arbitraje del Banco Central del Uruguay tomado al día hábil anterior a la fecha de la apertura de ofertas.
- 6.4 En caso que se coticen como ítems opcionales, suministros o servicios que correspondan a la oferta básica y no hayan sido considerados en la misma, tanto a los efectos comparativos como para la adjudicación, dichos ítems serán adicionados a la oferta básica.

ADJUDICACIÓN

- 7.1 La Administración adjudicará a la oferta que cumpliendo con lo establecido el pliego, presente el menor precio comparativo, salvo que las Condiciones Técnicas establezcan otro criterio de adjudicación. Asimismo previo a la notificación de adjudicación, se reserva el derecho de dejar sin efecto la contratación en cualquier etapa del trámite en que se encuentre, sin que esto pueda dar lugar a indemnización o reclamo de ninguna especie. También se reserva el derecho de dejar sin efecto aquellos ítems o grupo de ítems, cuando corresponda.
- 7.2 Si las Condiciones Técnicas lo prevén, la Administración podrá dividir la adjudicación de esta licitación entre varios oferentes, según convenga a sus intereses, en la forma establecida en dichas condiciones.
- 7.3 El o los oferentes a quienes se adjudique la presente licitación, deberá ser una empresa constituida en el país o tener establecida sucursal de conformidad con el artículo 193 de la Ley 16.060 del 04/09/89.
- 7.4 La adjudicación a que se refiere este pliego queda supeditada a la intervención preventiva de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República y en todo lo que pueda no hacerse mención en este pliego, se rige por lo dispuesto en el TOCAF.
- 7.5 Antel se reserva el derecho de aplicar las disposiciones previstas en el artículo 66 del TOCAF.

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

- 8.1 La notificación de adjudicación se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo "Comunicaciones" del presente documento.
- 8.2 Luego de la mencionada comunicación, el o los adjudicatarios, deberán hacer el depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego. La circunstancia de no hacer efectivo el depósito en el plazo previsto, se considera incumplimiento del adjudicatario y la Administración revocará la adjudicación, e iniciar las acciones por daños y perjuicios correspondientes.
- 8.3 En caso de empresas locales, el oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá fijar domicilio legal en la República Oriental del Uruguay, si ya no lo tuviera, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de la contratación.

En caso de empresas extranjeras que actúen a través de un representante local, dicho representante deberá dar cumplimiento al requisito indicado en el inciso anterior.

RECEPCIÓN

- 9.1 La recepción se otorgará de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Técnicas, cuando se demuestre que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas.
- 9.2 Si del resultado de las pruebas efectuadas o de la simple inspección se constataran incumplimientos, no se otorgará la recepción y la Administración quedará facultada para rechazarlos sin que este hecho de lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario. En dicho caso se computarán los días de atraso más allá de los plazos indicados para el cumplimiento de los mismos.

CONDICIONES DE PAGO

- 10.1 El pago se efectuará dentro del cronograma de pagos de esta Administración, previa aceptación técnica de los ítems requeridos.
- Se comprobará que los suministros fueron entregados y los servicios han sido realizados, en perfectas condiciones y responden a las prescripciones de la contratación correspondiente, salvo que se haya establecido en las Condiciones Técnicas pago por adelantado.
- 10.2 El pago se realizará en la misma moneda en que fue adjudicada la compra.
- 10.3 Para servicios plaza la Administración no considerará como medio de pago, el crédito documentario.
- 10.4 Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de incumplimientos se aplicará lo dispuesto en los capítulos: 11 (Multas) y 16 (Rescisión de la contratación), según corresponda.
- 10.5 **CESIÓN DE CRÉDITOS** El adjudicatario que solicite cesión de créditos deberá reembolsar a Antel los gastos administrativos que se generan por tal motivo.

De cada factura cedida se descontará el 1% (uno por ciento) de la facturación cuyo pago fue cedido, con un mínimo de 10 U.R. (diez unidades reajustables) y un máximo de 50 U.R. (cincuenta unidades reajustables).

MULTAS

- 11.1 La Administración aplicará las multas establecidas en las Condiciones Técnicas.
- Las multas se determinarán sobre los valores básicos adjudicados, ajustados por la paramétrica de ajuste de precios a la fecha del último día del incumplimiento.
- 11.2 La multa será descontada de las facturas pendientes de pago, si las hubiera, correspondientes a ésta u otra contratación que la empresa tenga con Antel, En caso contrario el adjudicatario deberá abonar a Antel el monto correspondiente dentro del plazo que se le comunique en la notificación de la misma. De no hacer efectivo el pago, Antel se reserva el derecho de entablar todas las acciones tendientes a su cobro.
- 11.3 El adjudicatario caerá en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en omitir o hacer algo contrario a lo estipulado en el pliego de condiciones.
- 11.4 En caso de no ejecutar la contratación, Antel aplicará una multa equivalente al 10% del monto total adjudicado sin impuestos, sin perjuicio de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
- 11.5 **En ningún caso el total de las multas aplicadas puede exceder el 20% (veinte por ciento) del monto total adjudicado sin impuestos. En caso que las multas alcancen el porcentaje indicado, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación.**

- 11.6 En todos los casos, Antel podrá iniciar las acciones judiciales y extrajudiciales que pudieran corresponder.

SEGURIDAD DEL PERSONAL

- 12.1 Todo el personal dependiente, de la empresa, previo al inicio de los servicios, deberá estar asegurado en el Banco de Seguros del Estado, contra accidentes de trabajo, siendo la empresa la única responsable de los daños y perjuicios que por accidentes de trabajo sufra su personal.

SEGURIDAD VIAL

- 13.1 Para los casos en que se utilicen vehículos para llevar a cabo la contratación, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa legal vigente respecto a la seguridad vial.

SUBCONTRATISTAS

- 14.1 Se requerirá la autorización previa del organismo contratante para la subcontratación.
- 14.2 Sin perjuicio de ello y en caso que la Administración acepte la subcontratación, la responsabilidad frente a Antel será del adjudicatario.
- 14.3 No se permite la subcontratación con empresas que hayan participado como oferentes de la presente contratación.

CESIONES DE LA CONTRATACIÓN

- 15.1 El adjudicatario no podrá traspasar o ceder a terceros la contratación sin consentimiento expreso de la Administración y de conformidad con las condiciones que ésta exija.

El traspaso o cesión no surtirá efectos legales hasta que se haya dado cumplimiento a los trámites que lo validen.

RESCISIÓN DE LA CONTRATACIÓN

- 16.1 Antel podrá rescindir unilateralmente la contratación por incumplimiento total o parcial del adjudicatario e iniciar las acciones legales por los daños y perjuicios que hubiere experimentado. Lo antes expuesto es sin perjuicio del cobro de las multas y/o de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso que correspondan y de suspender o eliminar a la empresa del Registro de Proveedores de Antel, así como comunicar las medidas adoptadas al Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.).
- 16.2 Las acciones legales entabladas se dirimirán ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

- 17.1 Antel aplicará lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley N° 18.244 del 27 de diciembre de 2007.

PRIORIDAD A LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS FABRICADOS, BRINDADOS O EJECUTADOS POR MPYME

- 18.1 De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 800/008 del 29 de diciembre de 2008 en su artículo 3ro., esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de prioridad a los bienes, servicios y obras públicas fabricados, brindados o ejecutados por MPYME.

PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS QUE CALIFIQUEN COMO NACIONALES

- 19.1 De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 18.362 de fecha 06 de Octubre de 2008, esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de preferencia en el precio de los bienes, servicios y obras públicas que califiquen como nacionales.

CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES

- 20.1 La empresa adjudicataria deberá cumplir con todas las normas laborales aplicadas al servicio, en particular respecto a:
- Recibos de sueldos, correspondiente a los empleados afectados al servicio prestado.
 - Planilla de Trabajo Unificada y en su caso, convenio colectivo aplicable.
 - Póliza vigente del B.S.E por accidentes de trabajo.
 - Declaración nominada de historia laboral y recibo de pago al BPS.
 - Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad provisional que corresponda.
- 20.2 En caso de ser solicitada la documentación antes mencionada y ante cualquier incumplimiento en la presentación de la misma, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación unilateralmente, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo "Rescisión de la Contratación" del presente documento.
- 20.3 En caso de no optar por la rescisión y que el Área Seguimiento de Contratos de la División Contrataciones no reciba la documentación requerida en el punto precedente, dentro de los 25 días siguientes al mes de prestado el servicio facturado, se procederá a realizar una retención la cual no superará el 50% de lo facturado.
- 20.4 En caso de corresponder, dicha retención se liberará en oportunidad de realizarse el pago de la facturación del mes siguiente del mes incurrido en falta (Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007).
- 20.5 La Administración tendrá el derecho de ejercer todos los actos de control tendientes a comprobar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad por parte de la adjudicataria, quien será la única responsable en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las leyes sociales del personal provisto así como de todas las que la ley y reglamentación vigente o futura pone a cargo de los patronos.
De encontrar Antel incumplimientos de otra índole que no sea falta de documentación, podrá retener los pagos que estime necesario, hasta tanto el mismo no sea solucionado, siendo de cuenta del adjudicatario todo perjuicio que el mismo pudiera ocasionar.
- 20.6 Sin perjuicio de lo anterior, la comprobación del incumplimiento de las normas laborales y de seguridad social será causa de rescisión de la contratación y dará lugar a indemnización a la Administración por los daños y perjuicios que esta ocasione.
- 20.7 En caso que el personal afectado no tenga carácter de empleado del adjudicatario se deberá presentar en el Área Seguimiento de Contratos de la División Contrataciones, una declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa **detallando las personas involucradas**, e indicando:
- Naturaleza jurídica de la empresa.
 - Representantes legales de la misma.
 - Razón social de la empresa.
 - Domicilio legal y/o constituido.
 - Teléfono, fax o correo electrónico.
 - Número de RUT.
 - Número de BPS, o de Caja de Profesionales Universitarios (según corresponda).

- 20.8 La Administración se reserva el derecho de requerir al adjudicatario documentación vinculada a sus dependientes, por un período de cinco años, de acuerdo al nuevo régimen de prescripción de los créditos laborales (Ley 18.091 del 17/01/2007).
- 20.9 Antel, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007, tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud de la contratación, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.
- 20.10 Cuando la Administración considere que la empresa contratada ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes, quién podrá aplicar las sanciones que correspondan en cumplimiento del artículo 289 de la Ley Nro. 15.903 en la redacción dada por el artículo 412 de la Ley Nro. 16.736.
- 20.11 El personal a afectar al servicio es de estricta responsabilidad de la empresa adjudicataria, debiendo esta cumplir con toda la normativa legal vigente en materia laboral. Antel no se hará cargo del pago de horas extra y cualquier otra remuneración.

GENERALIDADES

- 21.1 El representante legal de la empresa declarará, previo al inicio de la contratación, que está en conocimiento y cumplirá con las disposiciones de las Leyes 18.104, 18.561 y 19.580. En caso de omitir ésta declaración, se asumirá que la empresa da cumplimiento a la normativa mencionada precedentemente, bajo su responsabilidad.
- 21.2 Los empleados de la empresa adjudicataria, deberán comportarse con la debida rectitud e idoneidad en el desempeño de las funciones vinculadas con la presente contratación. En caso contrario, la Administración observará a la empresa reservándose el derecho de solicitar la sustitución del empleado o rescindir la contratación antes reiteradas observaciones.
- 21.3 La empresa adjudicataria deberá adoptar los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la normativa vigente y su reglamentación, garantizando la integridad física y salud de sus empleados, realizando todas las acciones necesarias para la prevención y control de los riesgos laborales.
- 21.4 De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 371/010 del 14/12/2010 en su artículo 11, ésta Administración indica que no aplicará el mecanismo de Reserva de Mercado establecido en el artículo 43 de la Ley 18.362 de fecha 06/10/2008, ya que la misma considera inconveniente su aplicación para el objeto licitado.
- 21.5 En caso de controversias en la ejecución de la contratación, las mismas se dirimirán en los Tribunales Judiciales de la República Oriental del Uruguay.
- 21.6 Regirá lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales. (Decreto 131/014).
- 21.7 Regirá lo dispuesto en el TOCAF.

COMUNICACIONES

- 22.1 La Administración enviará las aclaraciones, notificaciones y comunicaciones correspondientes, a la casilla de correo electrónico de la empresa que figura en el RUPE o en su defecto a la casilla de correo que la empresa indique en su oferta.
- 22.2 Respecto a lo señalado anteriormente, todas las comunicaciones referentes a la compra, se consideraran recibidas con el simple envío de las mismas al correo electrónico indicado, y en el caso puntual relativo a las aclaraciones al pliego de condiciones y a la notificación de la Resolución de Adjudicación aprobada por el ordenador competente; se considerarán recibidas por la empresa, con el simple envío de las mismas al correo mencionado o con su publicación en la página web de compras estatales; lo que suceda primero.

DINAMA

- 23.1 Tratándose de empresas que comercializan (ya sea como importadores o propietarios de marcas) productos envasados directamente o con destino al consumidor final y que se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el Decreto 260/007, deberán presentar el certificado expedido por la DINAMA donde conste que dicha empresa se encuentra inscrita en el registro que lleva la misma y contar o adherir a un plan de gestión de residuos de envases aprobados por el MVOTMA ya se trate de productos nacionales o extranjeros.
- 23.2 Asimismo, las empresas que no se encuentren alcanzadas por la normativa mencionada, deberán presentar el certificado que expide dicho organismo acreditando éste extremo.
- 23.3 En caso de la no presentación de los certificados mencionados, se asume que la empresa oferente dio cumplimiento a la normativa mencionada precedentemente bajo su exclusiva responsabilidad.